



PERÚ

Ministerio
de Educación

UNIDAD DE GESTION
EDUCATIVA N° 06-VITARTE

Vitarte, 09 JUL. 2014

OFICIO MULTIPLE N° 187 - 2014-DUGEL06/JAGAIE-EQ.TES.C.P

**SRES:
APORTANTES AL FONAVI DE LA JURISDICCIÓN DE LA UGEL N°06
ATE-VITARTE**

PRESENTE

ASUNTO : Información del Historial laboral para el FONAVI

**REF : Ley N°29625 "Ley de Devolución de aportes al FONAVI"
Ley N° 29625 "Conformación de la Comisión Ad Hoc"
D.S N° 006-2012-EF "Aprueba el Reglamento de la Ley
29625
DS N° 016-2014-EF
Oficio Múltiple N° 0035-2014-MINEDU/SG-OGA-UPER**

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarle muy cordialmente y a la vez hacer de su conocimiento aspectos puntuales con relación al Fondo Nacional de Vivienda (FONAVI), siendo el mismo lo siguiente:

1. El Fondo Nacional de Vivienda "FONAVI", fue una institución gubernamental creada por el Decreto Ley N° 22591, el 30 de junio de 1979 durante el gobierno militar con el objeto de atender las necesidades de vivienda de los trabajadores. El periodo de vigencia del FONAVI, y la contribución al mismo por los trabajadores y empleados fue por el período comprendido del 01 de julio de 1979 hasta el 31 de agosto de 1998.
2. Actualmente se cuenta con un marco legal muy consistente para viabilizar el tema del FONAVI como son: la Ley N° 29625 " Ley de Devolución de aportes al FONAVI", la Ley N° 29625 "Conformación de la Comisión Ad Hoc", el D.S N° 006-2012-EF "Aprueba el Reglamento de la Ley N° 29625, y el DS N° 016-2014-EF que aprueba normas reglamentarias para la implementación de lo dispuesto en la Septuagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114" Ley de Presupuesto 2014"
3. Para unificar el trabajo referido al Fondo Nacional de Vivienda (FONAVI) el gobierno creo mediante Ley N° 29625, una comisión Ad Hoc para obtener información de la historia laboral de los trabajadores, por ello esta comisión requiere del Historia Laboral el cual tiene carácter de Declaración Jurada. Consecuentemente el Artículo 7mo del Decreto Supremo N° 016-2014-ef establece con mucha precisión la obligatoriedad de la implementación de documentos básicos mínimos necesarios a fin de contar con una información consistente para que se finiquite en buenos términos este proceso. Por ello transcribo este articulado para una mejor ilustración.



Decreto Supremo N° 016-2014-ef de fecha 15 de enero de 2014 requerimiento de Información del Historial Laboral.

"7.1 Las entidades del Sector Publico, incluyendo las empresas del Estado; así como las empresas e Instituciones del Sector Privado que sean requeridas por la Comisión, para la remisión de información relativa a los trabajadores dependientes e independientes que contribuyeron al FONAVI, deben cumplir con entregar la misma, bajo responsabilidad, en un plazo máximo de ciento veinte (120) días calendario contado a partir del respectivo requerimiento, utilizando el Formulario N° 2 y mediante soporte magnético. La información

que se presente tendrá carácter de Declaración Jurada, por lo que su falsedad acarreará las responsabilidades de Ley”.

4. Asimismo la Unidad de Personal del Ministerio de Educación emitió el Oficio Múltiple N° 0035-2014-MINEDU/SG-OGA-UPER. De fecha 28 de abril de 2014, a través del cual se señalan con mucha precisión la importancia de la información de aportaciones al FONAVI, y el tiempo perentorio que se tiene para la consolidación general a nivel de nuestra UGEL N° 06-Vitarte.
5. En consecuencia a fin de dar estricto cumplimiento con los objetivos propuestos por el Ministerio de Educación a fin de garantizar que se les considere en el **Formulario N° 2**, a todo el personal que fueron descontados en el rubro de FONAVI, para ello se especifican algunos pasos a seguir:
 - a) La UGEL N° 06-Vitarte cuenta con un banco de documentos como son las Planillas Únicas de Remuneraciones correspondiente al mes de julio de 1986 a julio 1995, por ello consignaremos en el formulario N° 02 información del FONAVI a partir del 01 de julio de 1986 al julio de 1995, en tal sentido se trabajará **109 meses por trabajador** que corresponden al indicado periodo respectivamente.
 - b) El trabajador que haya sido descontado vía planilla Única de Remuneraciones durante el periodo laboral (01-07-1986 al 31-07-1995) en el rubro de FONAVI, debe presentar a la Oficina de Constancia de Pagos de la UGEL N° 06-Vitarte, lo siguiente:
 - b.1 Copia simple legible autenticada de la **Primera y Última** boleta de pago donde figure el descuento por concepto de FONAVI, fecha de inicio y fin del periodo de aporte al FONAVI (en su condición de nombrado).
 - b.2 Copia simple legible y autenticada de DNI
 - b.3 en el caso de Contratos: consignar cada uno de los periodos de contrato según el Inciso b.1 del presente documento

b.4 DECLARACIÓN JURADA:

El (la) Director de la II.EE. es el responsable de presentar la documentación indicada en el ítem b.1, b.2, b3, y el formato denominado **“Declaración Jurada”** por cada trabajador debidamente consolidado en el plazo y fecha establecida ya que cualquier alteración u omisión será asumido por los que resulten responsables según sea el caso.

c) PRESENTACION DE LA DOCUMENTACION:

Se debe presentar en la Oficina de Constancia de Pagos de la UGEL N° 06-Vitarte, a partir de la fecha y hasta el 18 de julio de 2014, indefectiblemente bajo responsabilidad funcional.

Por ello exhortamos a Ud. Tomar las acciones administrativas y previsiones necesarias para garantizar el estricto cumplimiento del presente documento ya que el plazo que se tiene para implementar el Formulario N° 2 es muy limitado.

Renuevo a Ud. Las muestras de mi más distinguida consideración.

Atentamente ,



Abog. Saul Hernán Herrera Díaz
Director(e) del Programa Sectorial II
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL N° 06



PERÚ

Ministerio
de Educación

UNIDAD DE GESTION
EDUCATIVA Nº 06-VITARTE

DECLARACION JURADA

APELLIDOS				
NOMBRES				
FECHA DE NACIMIENTO				
NUMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD				
SITUACION ACTUAL		ACTIVO		CESANTE
Nº DE DOCUMENTO AUTOGENERADO IPSS O ESSALUD (TIENE 15 DIGITOS)				
REGIMEN PENSIONARIO		D.L. 19990	D.L. 20530	AFP OTRO
(Marcar con aspa)				
CODIGO MODULAR DE TRABAJADOR				
TIPO DE INSTITUCION EDUCATIVA		PUBLICA	FISCALIZADO	OTROS
NOMBRE DE LA INSTITUCION EDUCATIVA				
FECHA DE INICIO DE LOS DESCUENTOS A TRVES DE LAS PLANILLAS UNICAS DE REMUNERACIONES POR CONCEPTO DE FONAVI.				
FECHA DE FIN DE LOS DESCUENTOS A TRAVES DE LAS PLANILLAS UNICAS DE REMUNERACIONES POR CONCEPTO DE FONAVI				
❖ Registrar la fecha de inicio del primer y la ultima fecha (cada inicio y cese por separado)				
<p>La Ley Nº 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General en su Artículo 31.-Régimen del procedimiento de aprobación automática que a la letra dice: " en su numeral 32.3 En cada caso de comprobar fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por el administrado, la entidad considera no satisfecha la exigencia respectiva para todo sus efectos, procediendo a comunicar el hecho a la autoridad jerárquicamente superior, si lo hubiere, que se declare la nulidad del acto administrativo, sustentada en dicha declaración, información o documento, imponga a quien haya empleado esa declaración, información o documento... además si la conducta se adecua a los supuestos previstos en el Título XIX Delitos contra la fe Pública del Código Penal esta deberá ser comunicada al Ministerio Publico para que interponga la acción penal correspondiente"</p>				

FECHA

FIRMA

HUELLA
DIGITAL

Nº DNI

